

Secretaría.- A despacho de la señora Juez el presente proceso informándole el término de que trata el artículo 108 del C.G.P., venció el 25 de Mayo de 2023 y el demandado no ha comparecido a fin de recibir notificación personal del contenido del auto de mandamiento de pago. Sírvase Proveer.
Santiago de Cali, 13 de Julio de 2023.

ANA CRISTINA GIRÓN
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1585
Radicación 2021-00636
Santiago de Cali, trece (13) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P. que establece: “... La designación del curador ad-litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente...”

Por lo anterior, la instancia;

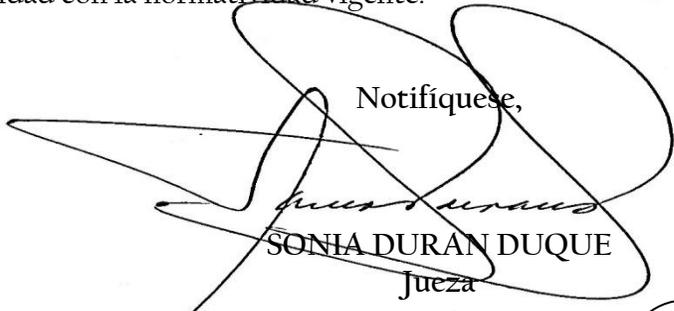
RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR como Curador (a) Ad-litem al demandado señor ADELMO GÓMEZ MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.245.583 al Dr. GUSTAVO ALEJANDRO GIRONZA VILLALBA, quien se ubica en la Calle 8 Norte #2N-35 Oficina 325 Edificio Centenario 2, teléfono 3003208330, correo electrónico gusalgiro@hotmail.com, dentro del PROCESO EJECUTIVO que en su contra adelanta la sociedad GASES DE OCCIDENTE S.A., E.S.P.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto por estado a la parte demandante, y comuníquese al curador su designación, para que sea ejercido de acuerdo a lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.; dicha designación se comunicará.

TERCERO: SEÑALAR como gastos de curaduría la suma de \$400.000, que deberán ser cancelados por la parte demandante.

CUARTO: INFORMAR al Curador (a) Ad Litem que no se le fijarán honorarios definitivos, de conformidad con la normatividad vigente.

Notifíquese,

SONIA DURÁN DUQUE
Jueza

hris-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 18 DE JULIO DE 2023
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria